



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 45/27.24**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Propuesta presentada por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

8. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales,

J.G.L. nº 045, sesión 27.24, ordinaria, 21 de noviembre de 2024.

1/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXQP PVEH T4JD 9LXV

C08.SSOCIALES.PRORROGA CONVENIO C.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3376323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
22/11/2024



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/11/2024

identificado con CSV: H2AA F9CH WXMA X7PR 47HN; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*

(...)

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”;* y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/11/2024

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2025 la partida presupuestaria 04001-2316-48010, con una dotación de 40.000 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 29 de octubre que se adjunta, SEFYCU 3339248.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Ambas partes han mantenido conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por el plazo de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto de la **PRÓRROGA DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA F9CH WXMA X7PR 47HN, (págs. 4 a 6





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
22/11/2024

de 7); que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de octubre de 2024, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, en el que condiciona este acuerdo a:

“ ...

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48010, *Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia)*.

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-127) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la prórroga del convenio anteriormente mencionado, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	Atención Farmacéutica 04001-2316-48010	enero a diciembre	40.000,00 €
TOTAL			40.000,00 €

...”

- 4 de noviembre de 2024, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“ ...

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el **Convenio** de 7 de septiembre de 2022, en todo aquello no modificado por la prórroga objeto del presente informe.

...”

- 18 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 98/2024, en el que indica:

“ ...

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar a la Entidad por importe de 40.000 euros en el ejercicio 2025, pudiendo instrumentarse una subvención cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, al amparo de lo establecido en el artículo 48.7 de la citada Ley de Régimen Jurídico del sector público. Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan acabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024

- Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de la prórroga del Convenio firmado con "COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA", indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Servicios Sociales, en la aplicación presupuestaria 2025-04001-2316-48010, Atención Farmacéutica", si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por lo expuesto, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 4 de noviembre de 2024, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. n° 045, sesión 27.24, ordinaria, 21 de noviembre de 2024.

5/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXQP PVEH T4JD 9LXV

C08.SSOCIALES.PRORROGA CONVENIO C.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3376323

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5